

RESOLUCIÓN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DEL DIRECTOR GENERAL DEL IVAJ POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE 21 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECIERON MEDIDAS ORGANIZATIVAS PARA IMPLEMENTAR LA MODALIDAD DE TRABAJO NO PRESENCIAL EN EL INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT (IVAJ)

Al finalizar el estado de alarma, declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, consideró conveniente, para mayor claridad y seguridad, adaptar la regulación vigente en materia de prestación de servicios en modalidad de teletrabajo a la situación de crisis sanitaria existente a la nueva normativa aprobada tras el Decreto 49/2021.

En consecuencia, fue aprobada la Resolución de 18 de mayo de 2021, de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública por la cual se acordó la modalidad de teletrabajo en situación de crisis con motivo de la Covid-19. (DOGV núm. 9088 de 20 de mayo de 2021), dejando asimismo sin efectos, las Resoluciones de 30 de octubre de 2020 y de 17 de marzo de 2021, de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se adecuaban las medidas excepcionales a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Generalitat con motivo de la Covid-19, las cuales, a su vez, sirvieron de base para que el director general del IVAJ, aprobase en fecha 13 de noviembre de 2020 el Plan de Actuación del INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT (IVAJ) por el que se establecieron medidas organizativas para implementar la modalidad de trabajo no presencial, modificado posteriormente en fechas 14 de enero y 18 de marzo, ambas de 2021.

Recientemente, la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública ha aprobado la Resolución de 22 de septiembre de 2021, (DOGV núm. 9182, de 27.09.21), por la que se deja sin efecto la Resolución de 18 de mayo de 2021, por la que se acordó la modalidad de teletrabajo en situación de crisis con motivo de la Covid-19, y en la que se dispone que la presencialidad en los puestos de trabajo de la Presidencia de la Generalitat y en las distintas consellerias, así como en los organismos autónomos adscritos a las mismas, será del 100% del total de efectivos a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la presente resolución, la cual está prevista para el día 15 de octubre de 2021.



A la vista de lo anterior, y de conformidad con las competencias otorgadas por el artículo 5.3.e) del Decreto 54/2019, de 5 de abril, del Consell, de aprobación del reglamento orgánico y funcional del IVAJ, según el cual al Director General le corresponde ejercer la dirección superior del personal de dicho organismo,

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto

El objeto de la presente resolución es dejar sin efecto la resolución de 21 de mayo de 2021 del Director General del IVAJ por la que se establecieron medidas organizativas para implementar la modalidad de trabajo no presencial en el INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT (IVAJ).

La presencialidad en los puestos de trabajo del IVAJ será del 100% del total de efectivos a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la presente resolución.

SEGUNDO.- Ámbito de aplicación

La presente resolución se aplicará exclusivamente al personal empleado público adscrito al IVAJ, y cuya gestión corresponda al centro directivo con competencias en materia de función pública.

TERCERO. Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día 15 de octubre de 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DEL IVAJ